



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	FAMILIA – REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Radicado	17 433 31 84 001 2012 00149 00
Menor	JUAN FELIPE ALDANA RAMIREZ
Madre	GLORIA ANDREA RAMIREZ GARCIA
Demandante	CESAR MAURICIO ALDANA BELTRAN
Actuación	NIEGA SOLICITUD
Providencia	AUTO DE FAMLIA N° 117

Realizado el estudio de la petición elevada por el demandante, esto es, mutar la denominación otorgada a la comunicación de la retención a COLPENSIONES para, en lugar de llamarla EMBARGO, se diga que se trata de una CONCILIACIÓN, advierte este Judicial, que la misma no está llamada a ser despachada de manera favorable por cuanto, según puede observarse claramente en el acta de audiencia anejada en la petición, allí se dejó en claro en el numeral primero de la sentencia que: *“el descuento se seguirá realizando como hasta ahora se ha hecho **a través de embargo** según lo decidido en sentencia 022 del 12 de junio de 2006”*. Negrillas del Despacho.

Así las cosas, se NIEGA la solicitud elevada por el señor ALDANA BELTRAN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**939e68311803f826a91a7d1cf1e28cb3615fe21f2572a5ffb75fb559ee1b
1c84**

Documento generado en 26/04/2022 03:11:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>